

ENVIO MENSAJE DE DATOS ART. 201 CPACA ESTADO 33 DEL 19 04 2022

Juzgado 08 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin08ppn@notificacionesrj.gov.co>

Mar 19/04/2022 8:00 AM

Para: oviedorobinson9@gmail.com <oviedorobinson9@gmail.com>;julcesare@gmail.com <julcesare@gmail.com>;cesepobuga@hotmail.com <cesepobuga@hotmail.com>;mariogsvelez320@hotmail.com <mariogsvelez320@hotmail.com>;mdn popayan <mdnpopayan@hotmail.com>;Notificaciones.Popayan@mindefensa.gov.co <Notificaciones.Popayan@mindefensa.gov.co>;claudiadiaz@mindefensa.gov.co <claudiadiaz@mindefensa.gov.co>;cesepobuga@hotmail.com <cesepobuga@hotmail.com>;mariogsvelez320@hotmail.com <mariogsvelez320@hotmail.com>;mdn popayan <mdnpopayan@hotmail.com>;Notificaciones.Popayan@mindefensa.gov.co <Notificaciones.Popayan@mindefensa.gov.co>;claudiadiaz@mindefensa.gov.co <claudiadiaz@mindefensa.gov.co>;johnalejandro.castillo@gmail.com <johnalejandro.castillo@gmail.com>;CAVELEZ@UGPP.GOV.CO <CAVELEZ@UGPP.GOV.CO>;Cesar Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>;Maria Alejandra Paz Restrepo <mapaz@procuraduria.gov.co>;Procesos Judiciales - Oficina Juridica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>

De conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, se remite MENSAJE DE DATOS contentivo de las **providencias notificadas en el ESTADO 33 de 19 de abril de 2022** publicado en la página Web de la Rama Judicial junto con la constancia de envío.

El envío de las providencias no supe la notificación personal que deba hacerse de conformidad con lo reglado en el artículo 199 del CPACA.

Atentamente,

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario

NO RESPONDER ESTE MENSAJE.

Esta dirección electrónica es EXCLUSIVA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES. Las comunicaciones enviadas a este se tendrán por no recibidas y serán eliminadas automáticamente del servidor. Para enviar peticiones o comunicaciones deben remitirlas a la dirección: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, **todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de LAS PARTES y demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.**